#ProtestarEsNuestroDerecho

Protestar en tiempos inciertos: cuáles son tus derechos



Enero 2024
Centro de Estudios Legales y Sociales
justicia y seguridsd

Protestar en tiempos inciertos: cuáles son tus derechos

Vivimos tiempos de mucha incertidumbre para la participación política, la protesta o simplemente la manifestación de opiniones en el espacio público. Derechos indiscutibles en democracia están siendo recortados o directamente negados por el gobierno del presidente Javier Milei y la ministra de seguridad Patricia Bullrich. La pregunta sobre qué se puede o no se puede hacer en una protesta resulta difícil de contestar en este contexto: la Constitución y los tratados internacionales dicen una cosa; el gobierno quiere instalar otra y, a su vez, utiliza todo el aparato policial y penal para disuadir y tratar que las personas no se manifiesten.

En este documento lo que queremos es brindar información: hacer un aporte a las dudas y los debates que surgen sobre cómo ejercer el derecho a protestar.

¿Qué derechos tenés para organizar o participar de manifestaciones?

La protesta social es un derecho reconocido en la Constitución Nacional (arts. 14 y 75, inc. 22), las constituciones provinciales y los tratados internacionales de derechos humanos (arts. 13, 15 y 16, Convención Americana sobre Derechos Humanos; arts. 19 y 20.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; arts. 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Tenés derecho a protestar de manera individual o colectiva, por el tiempo que quieras o consideres necesario. Nadie puede impedirte asistir a una protesta.

Ser beneficiario de asistencia social estatal no te quita tu derecho a manifestarte en el espacio público.

No necesitás autorización para protestar. Si bien una manifestación masiva puede requerir alguna intervención estatal para su organización, nadie está obligado a pedir una autorización ni a notificar a las autoridades estatales para ser parte de una protesta.

Tenés derecho a manifestarte con banderas, pancartas, carteles, llevar tu cuerpo cubierto o descubierto, de la manera que vos prefieras. Esto está protegido por los tratados internacionales de derechos humanos. La policía no puede detenerte por llevar una bandera o remeras con consignas políticas o de ningún tipo.

Podés grabar, fotografiar o tomar cualquier tipo de registro de la actuación policial, aunque no trabajes en prensa. Eso no puede ser un motivo por el cual te

detengan. La policía o autoridades políticas pueden plantear que eso es entorpecer el trabajo policial. Enfocate en registrar los hechos.

¿Qué es el "protocolo" y qué derechos afecta?

Desde el 14 de diciembre de 2023 está vigente <u>el protocolo policial establecido por la ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich</u>. Esta resolución habilita a las fuerzas federales de seguridad a dispersar cualquier manifestación pública que se realice con cortes de calles o rutas o que afecte la circulación del tránsito. También autoriza a detener personas sin orden judicial por el solo hecho de estar interrumpiendo el tránsito.

El protocolo pretende limitar la presencia de personas migrantes, niños, niñas y adolescentes en las protestas. Sin embargo, toda persona, de cualquier nacionalidad o edad, tiene derecho a manifestarse.

Aunque en la Ciudad de Buenos Aires ya se han visto enormes despliegues de fuerzas federales por diferentes zonas, el protocolo del Ministerio de Seguridad nacional rige para las jurisdicciones específicas en las que intervienen las fuerzas federales, como las rutas nacionales, los puertos y los edificios de jurisdicción federal. Además, puede ser adoptado por las provincias.

Todas estas normativas son contrarias a la Constitución Nacional, a los tratados internacionales y a los estándares de derechos humanos sobre protección del derecho a la protesta.

Protestar es nuestro derecho: información útil

Si te detienen durante una protesta es importante que sepas lo siguiente:

Te van a trasladar a una comisaría. Es clave que quienes sepan que te detuvieron, averigüen rápidamente a dónde te llevan.

Tenés derecho a conocer los motivos de la detención, a que te informen tus derechos, a guardar silencio y a realizar una llamada telefónica a un familiar o persona cercana.

Tenés derecho a nombrar a una abogada o abogado de tu confianza. Si no tenés, el Estado te asignará, de manera gratuita, un defensor público.

Los tiempos de la detención pueden llegar a extenderse entre 12 y 24 horas, según el código de procedimiento y las prácticas judiciales de cada lugar. Durante esas horas, van a hacerse todos los trámites de constatación de antecedentes penales, domicilio y te van a convocar a declarar frente a una autoridad judicial.

Antes de declarar podrás entrevistarte con tu defensor o defensora y definir si vas a hacerlo o no. Guardar silencio no puede ser tomado en tu contra.

Es importante que, desde el primer momento, converses con tu defensor o defensora sobre la prueba (testigos, fotos, videos, etc.) que conozcas o pienses que puede existir para demostrar la ilegalidad de tu detención. También que le digas si al momento de la detención, traslado y alojamiento en comisarías hubo acciones violentas físicas o verbales o abusivas por parte de la policía.

Por lo general, si no tenés antecedentes penales, luego de la instancia de declaración, te van a liberar. En caso de que no suceda, tu defensor o defensora deberá hacer las presentaciones que considere para que te den la libertad.

Si tu organización recibe una intimación de cobro por el operativo policial o similar, es útil que tengas estos datos:

Si es una carta documento o telegrama que te informa que tenés que pagar una suma de dinero, las autoridades públicas pueden estar elaborando alguna acción administrativa o judicial en contra de tu organización. En ese caso, lo más importante es conocer qué antecedentes tiene el Estado sobre la organización, reclamar el acceso a la información y solicitar tiempo para indagar sobre esos datos. Desde el CELS, junto a otros abogados y abogadas, nos ponemos a disposición para elaborar estas respuestas.

Es importante aclarar que el Estado tiene el deber de proteger el derecho a la protesta y el gobierno no puede cobrar a tu organización los gastos del operativo policial. No existe ley alguna que lo habilite a hacer eso.

Contactos para emergencias

Podés hacer denuncias o solicitar ayuda en las siguientes oficinas públicas:

Ministerio Público de la	Defensoría del Pueblo	Defensoría del Pueblo
Defensa Nacional	Ciudad de Buenos Aires	Pcia. de Buenos Aires
11 4814 8400	WhatsApp +54 9 11 7128 8301	0800 222 5262 Whatsapp: +54 9 221 358 1323

También recurrir a distintas organizaciones y redes defensoras de derechos:

Organización	Teléfono	Dirección
CORREPI	11 4417 0659	Humberto Primo 1692 - CABA
CELS	11 3018 4890	Piedras 547 - CABA
CEPRODH	11 5492 6949 11 4928 4681	
CODESEDH	11 4381 4743 11 6104 5385	Presidente Luis Saénz Peña 611 - CABA
CADH	11 2483 4233 11 5227 6536	
CADEP - AEDD - LADH	11 3637 0721	Moreno 1785 Piso 1 - CABA
Frente de Abogadexs Populares	11 5744 0687	
Gremial de Abogados y Abogadas	11 5327 4170	Alsina 1535 - 6to piso oficina 601 - CABA
Liberpueblo	11 5654 4964	
APDH	11 4372 8594	Callao 569 - 3er cuerpo 1er piso - CABA
Secretaría de DDHH de Avellaneda	11 2174 4584 11 5515 9343	
CTA Autónoma	11 3704 5404	Bartolomé Mitre 748 - CABA

Para más información, recomendamos descargar y leer la investigación <u>"El derecho a la protesta social en argentina"</u> del CELS y el informe <u>"Protesta social y derechos humanos"</u> de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.